



PODER LEGISLATIVO
LEY Nº 5.569

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE YPANÉ, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE SAN LORENZO, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA Nº 3.477, UBICADO EN LA FRACCIÓN TERMINAL DE LA COMPAÑIA YTORORÓ DEL CITADO MUNICIPIO, ASIENTO DE LA CAPILLA "SAGRADA FAMILIA".

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Ypané, a transferir a Título gratuito a favor de la Diócesis de San Lorenzo, un inmueble individualizado como parte de la Finca Nº 3.477, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el Nº 1 al folio 1 y siguientes del 5 de diciembre de 1994, con Cta. Cte. Ctral. Nº 27-1408-18, de la Fracción Terminal de la Compañía Ytororó del citado municipio, asiento de la Capilla "Sagrada Familia", cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: con Rumbo S 83° 1' 34" E (Sur, ochenta y tres grados, un minuto, treinta y cuatro segundos, Este), mide 26,30 m (veintiséis metros con treinta centímetros), linda con derechos de Ramón Giménez Leguizamón;

AL SUR: con Rumbo S 83° 17' 3" W (Sur, ochenta y tres grados, diecisiete minutos, tres segundos, Oeste), mide 27,09 m (veintisiete metros con nueve centímetros), linda con calle pública;

AL ESTE: con Rumbo S 6° 38' 54" W (Sur, seis grados, treinta y ocho minutos, cincuenta y cuatro segundos, Oeste), mide 24,25 m (veinticuatro metros con veinticinco centímetros), linda con el Lote Nº 6.

AL OESTE: con Rumbo N 7° 25' 45" E (Norte, siete grados, veinticinco minutos, cuarenta y cinco segundos, Este), mide 30,75 m (treinta metros con setenta y cinco centímetros), linda con plaza pública.

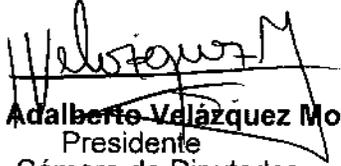
SUPERFICIE: 723 m² 3.000 cm² (SETECIENTOS VEINTITRÉS METROS CUADRADOS CON TRES MIL GENTÍMETROS CUADRADOS).

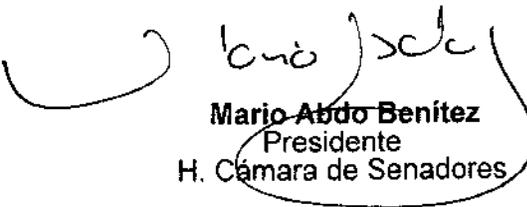
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.569

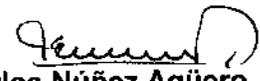
Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los diez días del mes de setiembre del año dos mil quince, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados

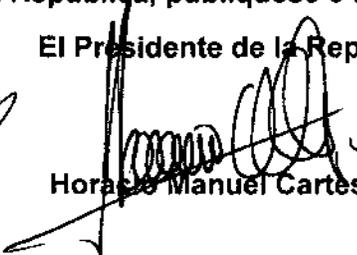

Mario Abdo Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores

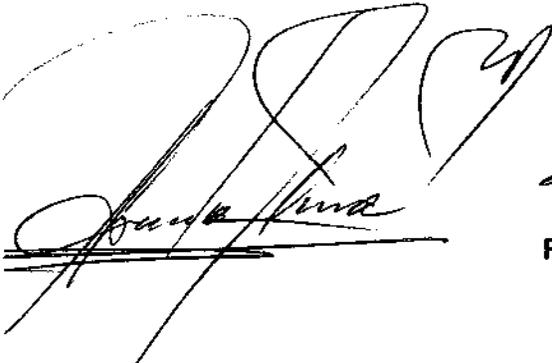

Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaría Parlamentaria


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario

Asunción, 8 de enero de 2016
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Horacio Manuel Cartes Jara


Francisco José de Vargas Benítez
Ministro del Interior